Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

Año XXVII | Panamá, Jueves 6 de Noviembre de 1930 | Número 5858

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

DANIEL BALLEN

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª—Casa particular: Calle 1ª Nº 23-A

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho.

RICARDO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte. Nº 19

Secretario de Hacienda y Tesoro.

NICOLAS VICTORIA J.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 25 Este.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

MANUEL E. MELO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida B.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CARLOS ICAZA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida A. Nº 2b.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Páginas

Ley 26 de 1930, de 28 de Octubre, sobre naturalización..... 20551

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Páginas

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 262, de 7 de Julio de 1930..... 20552

Resolución número 264, de 8 de Julio de 1930..... 20552

Resolución número 265, de 8 de Julio de 1930..... 20552

Resolución número 266, de 8 de Julio de 1930..... 20552

Resolución número 267, de 8 de Julio de 1929..... 20552

Resolución número 268, de 8 de Julio de 1930..... 20553

Resolución número 269, de 8 de Julio de 1930..... 20553

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de patente de invención..... 20553

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Agosto de 1930..... 20553

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Agosto de 1930..... 20553

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Agosto de 1930..... 20554

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Agosto de 1930..... 20554

Avisos Oficiales..... 20554

Edictos..... 20554

PODER LEGISLATIVO

LEY 26 DE 1930

(DE 28 DE OCTUBRE)

sobre naturalización.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El Presidente de la República expedirá carta de naturalización como ciudadanos panameños a los extranjeros que, hallándose en alguno de los casos previstos en el ordinal 3º del art. VI de la Constitución, la soliciten mediante los trámites que establece la presente ley, con excepción de los que pertenezcan a razas cuya inmigración esté o pueda estar restringida o prohibida conforme a las leyes.

Artículo 2º El extranjero que desee tener carta de naturaleza comparecerá en el Distrito de su residencia ante el Presidente del Concejo Municipal y el Secretario de la misma Corporación y manifestará su deseo de ser panameño y de ello se extenderá una acta que suscribirán los funcionarios mencionados, el solicitante y dos testigos que sean vecinos del Distrito y gocen en él de buena reputación.

Parágrafo. El Presidente del Concejo podrá rechazar a los testigos que, a su juicio, no se hallen en el caso que aquí se estipula.

Artículo 3º Con copia del acta de que trata el artículo anterior, ocurrirá el interesado al Presidente de la República, por escrito y por conducto del Secretario de Relaciones Exteriores, debiendo expresar en el memorial lo siguiente:

a) Su libre y espontáneo deseo de naturalizarse en la República de Panamá;

b) El lugar de su nacimiento y el estado del cual se considera ciudadano o súbdito;

c) Su edad, la ciencia o arte que profesa o la industria a que esté dedicado, o la propiedad raíz que posea o el monto de su capital en giro en la República y el tiempo que tenga de residencia contínua en ella, con prueba legal establecida de todo ello o con declaraciones de cinco testigos idóneos, rendidas ante el Juez de Circuito. Los testigos que declaren en estos casos deberán expresar, para que sus testimonios puedan ser aceptados, las razones por las cuales saben y les constan los hechos sobre que depongan;

d) Su estado de soltero o casado, y, en el segundo caso, el nombre y la nacionalidad de su esposa, el lugar donde resida ésta y el número, edad, nombres y sexo de sus hijos menores de veintiún años, si los tuviere, acompañando las correspondientes pruebas del Registro del Estado Civil o los documentos de caso conforme a las leyes del país de procedencia, debidamente autenticados.

Artículo 4º En vista de la solicitud del interesado, el Secretario de Relaciones Exteriores examinará si está completa y conforme a las prescripciones de esta Ley, pudiendo ordenar que se practiquen las diligencias que estime convenientes para cerciorarse de la verdad de los hechos expuestos, entre ellas las de hacer comparecer a su Despacho a los testigos que hayan declarado ante el Juez del Circuito, para ampliar o aclarar sus testimonios.

También podrá el Secretario de Relaciones Exteriores rechazar los testimonios de los testigos que a su juicio no sean idóneos.

Artículo 5º Si la solicitud se ajustare en un todo a las prescripciones de esta Ley, el Presidente de la República extenderá la correspondiente carta de naturaleza y comisionará, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, al Gobernador de la Provincia donde resida el interesado, a fin de que dicho funcionario le reciba juramento sobre lo siguiente:

a) Que en su calidad de panameño por adopción obedecerá, cumplirá y sostendrá la Constitución y las leyes de la República;

b) Que renuncia absoluta y perpetuamente los vínculos civiles y políticos que lo ligan al país de su nacimiento o a cualquier otro del cual se considere ciudadano o súbdito o colono;

c) Que renuncia igualmente todos los derechos y privilegios que de tales vínculos o dependencias pudiera derivar.

Artículo 6º La diligencia de que trata el artículo anterior se enviará original a la Secretaría de Relaciones Exteriores dejándose copia de ella en la Gobernación.

Artículo 7º Con vista de la diligencia a que se refieren los dos artículos anteriores, se entregará la carta de naturaleza al interesado, advirtiéndole que debe hacerla inscribir en el Registro del Estado Civil, sin cuyo requisito no tendrá valor alguno.

Artículo 8º En la Secretaría de Relaciones Exteriores se llevará un registro de naturalizados y en cada una de sus partidas se expresará:

a) El número del registro;

b) El número y fecha de la carta de naturaleza;

c) El nombre y edad del naturalizado, el lugar de nacimiento del mismo, el estado del cual se haya considerado ciudadano o súbdito y el tiempo que haya residido en el país;

d) Su estado de soltero o casado y, en este último caso el

Digitalizado por la Asamblea Nacional

nombre de su mujer y el nombre, edad y sexo de sus hijos menores de veintiún años con expresión de los que residan en la República al tiempo de la naturalización.

e) La Provincia en la cual se prestó el juramento de que trata el artículo 5º y el Distrito donde se hizo la declaración mencionada en el artículo 2º; y

f) La fecha del registro.

Cada partida de este registro llevará la firma del Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Artículo 9º La residencia de que trata el artículo VI ordinal 3º de la Constitución, se entiende que ha de ser continua, sin interrupciones que en conjunto sumen más de un año.

Artículo 10º En cabeza del naturalizado quedan naturalizados igualmente su mujer y sus hijos menores de veintiún años que residan en el país al momento de la naturalización; pero llegados éstos a la mayoría de edad, no serán considerados como ciudadanos panameños si no declaran expresamente, en la forma prescrita en el artículo 2º, su voluntad de serlo.

Artículo 11º Toda carta de naturaleza llevará adherida una o varias estampillas de timbre nacional por la suma de veinticinco balboas (B. 25.00) la cual será anulada por el Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Artículo 12º Quedan derogados el Capítulo VIII del Título III, Libro I del Código Administrativo y la Ley 24 de 1926.

Dada en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año de mil novecientos treinta.

El Presidente,

J. G. LEWIS.

Por el Secretario,

Justo P. Espino Jr.

Sub-Secretario.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá,, Octubre 28 de 1930.

Publíquese y ejecútese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

RICARDO A. MORALES.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 262

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 262.—Panamá, Julio 7 de1930.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con derecho a sueldo al señor Jorge Camilo, sirviente de aseo del Edificio de la Plaza de la Independencia, a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 264

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución Nº 264.—Panamá, Julio 8 de 1930.

La señora Brígida Montoto se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Brígida Montoto el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján-Arraiján, Provincia de Panamá, de 7 metros de frente por 6 de fondo, alinderado así:

Norte, casa de Marcelina Montoto Aranda

Sur, terreno desocupado;

Este, Calle 2ª de la población;

Oeste, Calle Tercera de la misma población.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 265

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución Nº 265. — Panamá, Julio 8 de 1930.

El señor Fidel Sánchez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Araiján-Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Fidel Sánchez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján-Arraiján, Provincia de Panamá, de 6 metros de frente por 5 de fondo, alinderado así:

Norte, casa de Juana Moreno.

Sur, casa de Atanacio Vargas;

Este, casa del peticionario y calle de por medio;

Oeste, casa de Alberto Yong y calle de por medio.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 266

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución Nº 266.—Panamá, Julio 8 de 1930.

El señor Catalino Sánchez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján-Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Catalino Sánchez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján-Arraiján, Provincia de Panamá, de 6 metros de frente por 7 de fondo, alinderado así:

Norte, terrenos nacionales;

Sur, terrenos nacionales;

Este, terrenos nacionales;

Oeste, terrenos nacionales.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 267

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución Nº 267. — Panamá, Julio 8 de 1930.

El señor Genaro Bárcenas se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján-Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Genaro Bárcenas el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján-Arraiján, Provincia de Panamá, de 7 metros de frente por 6 de fondo, alinderado así:

Norte, solar de Manuel de los Santos Salazar;

Sur, casa de José Mercedes Aranda y Santos Cañizales;

Este, calles de la población;

Oeste, calles de la población.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 268

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda. — Asunto: Permiso para construír.—Resolución N° 268. — Panamá, Julio 8 de 1930.

La Señora María Enriqueta Blanco se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Tucutí, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora María Enriqueta Blanco el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Tucutí, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién, de 8 metros de frente por 7 de fondo, alinderado así:

Norte, casa de J. de las N. Mosquera;

Sur, solar de Máximo Valdespino;

Este, casa de Basilio Gálvez;

Oeste, solar de Robustiano Quintanar.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, y comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 269

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construír.—Resolución N° 269.—Panamá, Julio 8 de 1930.

El señor Concepción Rangel, hijo, se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján-Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Concepción Rangel, hijo, el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construír en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján-Arraiján, Provincia de Panamá, de 6 metros de frente por 5 de fondo, alinderado así:

Norte, posesión del señor León González;

Sur, carretera y camino del puerto de San Juan;

Este, casa de Hilario Martínez;

Oeste, casa de Concepción Rangel.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE Agricultura y Obras Públicas

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

El suscrito, E. S. Humber, de esta ciudad, en representación de la sociedad denominada "International Tom Thumb Golf Corporation", domiciliada en la calle South Dearborn, número 7, ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, suplico a usted se sirva ordenar el registro, a favor de la sociedad nombrada, dueña legítima de la invención, de una Patente de Invención útil en mejoras, y relacionada con "Cursos (campo) en miniatura para el juego de golf". Esta solicitud se funda en el Artículo 1988 del Código Administrativo.

El término del registro debe ser por diez (10) años.

Acompaño el poder que me faculta en el asunto y todos los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Octubre 25 de 1930.

PP. "International Tom Thumb Golf Corporation",

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 27 de Octubre de 1930.

Publíquese la solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si al vencimiento de noventa días, contados desde la fecha de la primera publicación, no hubiere oposición alguna, se expedirá la Patente.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 va.—1

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público hoy 20 de Agosto de 1930.

As. 4186. Escritura 1130 de 18 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Juan Gordón constituye hipoteca a favor de Jacobo Delvalle Henríquez sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4187. Oficio 422, de 11 de los corrientes, del Juez Municipal de Bocas del Toro, en el cual comunica que a petición de D. H. Conoán se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de María A. vda. de López.

As. 4188. Escritura 121, de 15 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual Clemente Céspedes Sambrano vende a Liberato Montenegro un lote de terreno.

As. 4189. Escritura 664, de 19 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Amelia Levy Maduro declara haber recibido de Joseph M. Sealy la suma de B. 1.000.00 como abono de mayor suma que le adeuda.

As. 4190. Escritura número 20, de 22 de Febrero de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Chitré y expedido a favor de Carlos Albarracín.

As. 4191. Escritura 661, de 19 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Nicanor Rodríguez vende a Adriana C. de Alvarado la mitad de una finca ubicada en este Distrito.

As. 4192. Escritura número 34, de 11 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Ignacio Cervera vende a Carlota A. de Martínez una finca ubicada en Bocas del Toro.

As. 4193. Escritura 314, de 13 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Clotilde Arboleda vende a Luis F. Prada un establecimiento de modistería ubicado en la ciudad de Colón.

As. 4194. Escritura número 8, de 25 de Junio de este año, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Chorrera, por la cual Manuela M. de Jiménez vende a Carmen Escala una finca ubicada en ese Distrito.

As. 4195 a 4201. Certificados expedidos por el Presidente de la República, los cuales amparan sendas marcas de fábrica de propiedad de "Mackie & Coy Destillers C°", "James Buchanan y C° Ltd.", "Newton Chambers y C°", y "Fairbanks Morse y C°".

As. 4202. Escritura número 35, de 16 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Ulises Noguera cancela hipoteca a Gabriel López.

As. 4203. Escritura número 29, de 11 de Julio de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Gabriel López.

As. 4204. Escritura 660, de 18 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación cancela hipoteca a Angel María Herrera y otros.

As. 4205. Escritura 510, de 10 de Septiembre de 1927, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Rafael Silvera C. sobre una finca ubicada en David.

As. 4206. Escritura 1136, de 19 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Rafael Silvera C. vende a Rodolfo Ros una finca ubicada en David.

As. 4207 a 4210. Contratos celebrados entre la Compañía de Automóviles y accesorios y Buenaventura Torres, Alberto Ibáñez, Mauricio Valencia y Víctor F. Sáenz L., por los cuales la citada Compañía vende sendos carros automóviles a plazos.

As. 4211. Escritura 659, de 18 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Rosendo Lasso constituye hipoteca a favor de Victoria Yyons sobre una finca en este Distrito y Alfred Schaff cancela hipoteca.

As. 4212. Escritura 1023, de 25 de Julio de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Margarita Figueroa confiere poder a Josefa K. de Figueroa.

As. 4213. Escritura 294, de 26 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de una casa de propiedad de Carlos Eleta y otros ubicada en la ciudad de Colón.

As. 4214. Escritura 357, de 9 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Antonio Rodríguez constituye hipoteca a favor de "Enrique Halphen y C°", sobre una finca ubicada en Boquete.

As. 4215. Escritura 363, de 13 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a "Enrique Halphen y C°" un lote de terreno ubicado en Bugaba.

As. 4216. Oficio 350, de esta fecha, del Juez 2º de este Circuito, en el cual comunica que a petición de Enrique Parada se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de William Gelard Chase ubicada en la Provincia de Chiriquí.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público hoy 21 de Agosto de 1930.

As. 4217. Escritura 377, de 19 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual William Gerald Chase vende a José Díez parte de una finca ubicada en Chiriquí.

As. 4218. Escritura 376, de 19 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Santiago Lombardi cancela hipoteca a William Gerald Chase.

As. 4219. Escritura 378, de ayer, de la Notaría de Chiriquí, por la cual José Díez vende a la "Compañía Panameña de Licores una finca en Chiriquí.

As. 4220. Escritura 323, de 18 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Isaac Levy Toledano cancela hipoteca a Ackore Mondel.

As. 4221. Adiciona el asiento 4166 del Tomo 16 del Diario.

As. 422. Escritura 667, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Mariangiela Mastascusa y otros cancelan poder conferido a Oriola Angela.

As. 4223 a 4228. Resoluciones dictadas por el Presidente de la República, por las cuales se renuevan varias marcas de fábrica de propiedad de la "Fairbanks, Morse y C°", "James Buchanan & C°", y "Newton Chambers y C° Ltd."

As. 4229. Certificado expedido por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas en el cual consta el traspaso hecho por "Mackie Destillers C°" a la "White Horse Destillers Ltd."

As. 4230 y 4231. Certificados expedidos por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas en los cuales constan los traspasos hechos por "The Vortex Mfg. C°" a "Vortex Cup C°" de dos marcas de fábrica.

As. 4232. Escritura número 33, de 21 de Febrero de 1899, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Juan J. Castillo y otros venden a Próspero Pinel tres fincas ubicadas en Chiriquí.

As. 4233. Escritura 483, de 27 de Junio de este año, de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan varias piezas del Juicio de Sucesión de Francisco Torm.

As. 4234. Escritura 413, de 22 de

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Marzo de este año, de la Notaría 2ª, por la cual José Monteserín da en arrendamiento a Lera Grant Foster una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4235. Escritura sin número, de 31 del mes pasado, otorgada ante un Notario Público de Nueva York, por la cual "The National City Bank revoca un poder conferido a John J. Sullivan.

As. 4236. Escritura sin número, de 31 de Julio último, otorgada ante un Notario Público de Nueva York, por la cual 'The National City Bank' confiere poder a John J. Sullivan.

As. 4237. Escritura 1141, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Luis F. Ramírez e Isabel M. Méndez liquidan la sociedad conyugal y dicha señora vende la mitad de una finca ubicada en esta ciudad a Virgilio A. Ramírez y otros.

As. 4238. Oficio 412, de 19 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Herrera, en el cual comunica que a petición de Francisco Chiari se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Benito Solís Tello ubicada en Chitré.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos ingresados a la Oficina de Registro Público hoy 22 de Agosto de 1930.

As. 4240. Oficio número 418 de 9 de los corrientes, suscrito por el Juez Municipal de Bocas del Toro, en el cual comunica la cancelación de una inscripción recaída a unas propiedades de J. G. Branco & Cº ubicadas en Bocas del Toro.

As. 4241. Escritura número 40, de 13 de los corrientes, extendida ante el Secretario del Consejo de Aguadulce, por la cual Dionisio Jiménez T. vende a Desiderio de León una finca ubicada en ese Distrito.

As. 4242. Escritura número 13, de 11 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual la Nación vende a Sebastiana Castillo una finca en Aguadulce.

As. 4243. Escritura número 99, de 10 de Julio de este año, de la Notaría de Coclé, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de José Lee.

As. 4244. Escritura 1143, de 21 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Valentín Stanziola y otros constituyen hipoteca a favor de Isaac Levy Toledano sobre varias fincas ubicadas en esta ciudad y The National City Bank cancela hipoteca.

As. 4245. Escritura 649 de 13 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual José de C. Herrera garantiza con prenda un préstamo hecho por Angel Severino.

As. 4246. Escritura sin número, otorgada el 25 de Junio de 1930 ante un Notario Público del Condado de Nueva York, por la cual la Panama American Trust Cº constituye hipoteca a favor de Bankers Securities Cº of America sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4247. Escritura 1126, de 18 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se disuelve la Sociedad "Amado & Cº Ltda."

As. 4248. Escritura 1126, de 18 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se disuelve la sociedad "Conte y Cº Ltda."

As. 4249. Escritura 1127, de 18 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Ezequiel Urrutia D. y otros venden a la Panamá Eléctrica S. A. varios bienes.

As. 4250. Escritura 1131, de 18 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se liquida la sociedad Almillátegui & Cº Limitada.

As. 4251. Escritura 1132, de 18 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Rodolfo E. Chiari y otros venden varios bienes a la Panamá Eléctrica S. A.

As. 4252. Escritura 1139, de 20 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Jacinto López y León vende varios bienes ubicados en Las Tablas a la Panamá Electrica S. A.

As. 4253. Escritura 513, de 23 de Diciembre de 1929, de la Notaría de Colón, por la cual Julia I. Emiliani de González constituye hipoteca a favor de Jacobo Lorenzo Salas, sobre una finca en Colón.

As. 4254. Escritura 1148, de 22 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual el Municipio del Distrito vende un terreno a Jacinto Mirones R. y éste declara la construcción de una casa.

As. 4255. Escritura 1149, de esta fecha, extendida en la Notaría 2ª, por la cual Jacinto Mirones R. constituye hipoteca a favor de Herlinda Morales Audivertt.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público hoy 23 de Agosto de 1930.

As. 4256. Escritura 325, de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual Emilio A. González confiere poder a José M. González C.

As. 4257. Escritura 1155, de 22 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Lilia C. de Hurst constituye hipoteca a favor de Otto J. Lindo sobre una finca ubicada en este Distrito.

As. 4258. Escritura 1133, de 19 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Pablo Navarro y otros constituyen hipoteca a favor de Pedro Nolasco Sousa sobre una finca ubicada en esa ciudad y José Jácome cancela hipoteca.

As. 4259. Escritura número 11, de 13 de los corrientes, otorgada ante el Cónsul de la República de Panamá en Nueva York, por la cual la "Grace Steamship Cº" confiere poder a Howard N. Deyo.

As. 4260. Escritura 671, de 21 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Sabas A. Villegas y Federico Calvo celebran contrato de permuta de dos fincas ubicadas en Antón.

As. 4261. Escritura 672, de ayer, extendida en la Notaría 1ª, por la cual Federico Calvo vende a Nieves Salazar un lote de terreno ubicado en Antón.

As. 4262. Escritura 696, de 20 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Adela de León de González constituye hipoteca a favor de Otto J. Lindo sobre una finca en Aguadulce.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSÉ C. DE OBALDÍA

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año	B. 6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica	B. 1.50
Código Civil, empastado	2.50
Código Civil, rústica (edición de 1928, Correa García)	1.50
Código Judicial, empastado	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922	1.50
Código Penal y de Minas	1.50
Leyes de 1906 y 1907	1.00
Leyes de 1914 y 1915	1.00
Leyes de 1918 y 1919	1.00
Leyes de 1920	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923	1.00
Leyes de 1924 y 1925	1.00
Leyes de 1926 y 1927	1.00
Leyes de 1928	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23	0.25
Leyes 22, 28, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras	0.50
Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público	0.25
Arancel Consular en español e inglés	0.50
Constitución de la República	0.50
Decreto sobre Policía Marítima	0.25

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLÁS VICTORIA J.

AVISO DE LICITACION

Hasta el momento en que el reloj dé las tres de la tarde del día 20 de noviembre del presente año, se recibirán propuestas en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, para el suministro de material y obra de mano necesarios para la instalación de los Servicios Sanitarios en los pabellones anexos al Hospital "José Domingo de Obaldía" en David, de acuerdo con los planos y especificaciones preparados por el Departamento de Obras Públicas, los cuales pueden consultarse en la Oficina del Ingeniero Jefe.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado y acompañadas por un cheque certificado por la suma de quinientos balboas (B. 500.00).

El proponente agraciado, al firmar el contrato respectivo, presentará una fianza por quinientos balboas (B. 500.00), que durará hasta que el trabajo sea concluído y debidamente aceptado por el Ingeniero Jefe del Departamento de Obras Públicas.

El proponente agraciado deberá comprometerse a ejecutar el trabajo empleando solamente plomeros panameños licenciados.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Panamá, 20 de Octubre de 1930.

CARLOS ICAZA A.
Secretario de Agricultura.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Superior de la República,

Por el presente, cita, llama y emplaza, a José Andrade, de treinta años de edad, soltero, minero y vecino de la Provincia del Darién, y a Adolfo Beisa, de veintidós años de edad, minero, soltero y vecino de la misma Provincia, no se dan más detalles de sus filiaciones por no existir en el proceso, para que dentro del término de quince días, más el de la distancia, a contar desde la publicación de este edicto, para que se presenten a estar en derecho en el juicio que contra ellos se les sigue en este Tribunal, por el delito que define y castiga el Título Décimo Tercero, Capítulo Segundo, Libro Segundo del Código Penal, cuyo cumplimiento se hace en virtud del auto de fecha treinta de septiembre del corriente año, por el cual se llama a juicio a los sindicados, con la advertencia de que si así no lo hicieren, su omisión se les apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdese a las autoridades de la República, del orden político y judicial y a las personas en general y panameños, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a los sindicados so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría, hoy once de octubre de mil novecientos treinta, y un ejemplar de este edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Juez,

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Alejandro Ortiz.

5 VB.—5

Imprenta Nacional,—Req. Nº 4178-B